ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN
OBRA POR CONTRATO
2IV2119017

Con fundamento en los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, así como el 135 de su Reglamento; se levanta la siguiente Acta de Entrega-Recepción

Ejecutor del Gasto	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Cédula y Nombre de la Obra	2IV2119017.- "CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIGUETA Y BOVEDILLA"
Municipio:	FELIPE CARRILLO PUERTO Q.ROO
Localidad:	FELIPE CARRILLO PUERTO

Origen del Recurso: Estatal ( ) Federal ( ) Municipal (X) Mezcla ( ) Fondo o Convenio: RAMO 33.- FISMDF

Siendo las 10:00 horas del día 6 del mes de OCTUBRE del año 2017

Los representantes de las Entidades Municipales y Comité de Obra, con el objeto de verificar la terminación y cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega formal por parte de la empresa **"SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS S.A DE C.V."** representada por el **C. ING. EDGAR GILBERTO BUENFIL GONZALEZ** en su caracter de representante legal acompañado en este acto por el superintendente de obra, **C. ING. RENE FEDERICO UC ANGULO**; la Dependencia Ejecutora representada por el **C. ING. JEREMIAS CABRERA BASTO** Director de Obras Publicas, asistido por su Residente de Obra **C. SEBASTIAN CAN PECH**, quienes reciben a satisfacción los trabajos consistentes en :

CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIGUETA Y BOVEDILLA QUE INCLUYE: CAPITULO I.- CUBIERTA, II.- INSTALACION ELECTRICA

Información contractual

No. De contrato:	OP-FCP-FISMDF17-LP-16/2017	Importe con IVA incluido:	3'699,589.39
Garantía de anticipo:	1799890	Importe: $	1,109,876.82
Garantía de cumplimiento:	1799878	Importe: $	369,958.94
Fianza de vicios ocultos:	1840707	Importe: $	453,270.66

PERIODO DE CONTRATO		PERIODO REAL	
Fecha de inicio de contrato:	12 DE MAYO DE 2017	Fecha de inicio real:	12 DE MAYO DE 2017
Fecha de terminación de contrato:	08 DE OCTUBRE DE 2017	Fecha de terminación real:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En caso de existir Convenio Modificatorio

No. De convenio modificatorio:	CM-01-OP-FCP-FISMDF17-LP-16/2017	Fecha de Convenio:	25 DE AGOSTO 2017
Plazo de ejecución:	135 DIAS	Importe final contratado	4'532,706.60

Estimaciones

Número de Estimación	Importe de las Pagadas	Importe de las Pendientes de Pago
1 (Uno)	$ 926,840.73	
2 (dos)	$ 1,562,157.15	
3 (TRES)	$ 1,056,469.71	
4 (CUATRO)		$ 767,321.87
5 (CINCO Y FINIQUITO)		$ 219,917.14
Sumas	$ 3,545,467.59	$ 987,239.01

ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN
OBRA POR CONTRATO
2IV2119017

Inversión Ejercida | $ | 4,532,706.60

En caso de que la obra forme parte de un Convenio

Inversión Ejercida			
Federal	Estatal	Municipal	Total
$ -	$ -	$ -	$ -

La empresa "SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS S.A DE C.V." y la DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS declaran, que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de bienes instalados. Se hace constar que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la Residencia de Obra.

La presente Acta no exime a la Empresa de los defectos y vicios ocultos que puedan surgir en el transcurso de 12 meses respecto de los trabajos efectuados de acuerdo al artículo 60 y el 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, obligándose a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el Estado, Municipio o la Federación según sea el caso, por concepto de defectos y vicios ocultos. Para lo cual exhibirá una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada.

Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman las personas que en ella intervienen.

Entrega-Recepción

Entrega por la Empresa
"SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS S.A DE C.V."

ING. EDGAR GILBERTO BUENFIL GONZALEZ
Representante Legal

Recibe por la Ejecutora
Por la Direccion de Obras Publicas

C. SEBASTIAN CAN PECH
Residente de la Obra

Testigos

Entrega por la Empresa
"SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS S.A DE C.V."

ING. RENE FEDERICO UC ANGULO
Superintendente

Por el Órgano de Control

Nombre: ING. RAUL LOPEZ PERAZA
Cargo: SUPERVISOR DE LA CONTRALORIA MPAL.

Por el Comité de Obra

Nombre: C. RENAN ALBERTO UC POOT
Cargo: PRESIDENTE DEL COMITÉ

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA: CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIGUETA Y BOVEDILLA
LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO
COLONIAS: CENTRO, JESUS MARTINEZ ROSS, FRANCISCO MAY, HUAYUMIL, JUAN BAUTISTA VEGA, JAVIER ROJO GOMEZ, CECILIO CHI, LEONA VICARIO, EMILIANO ZAPATA, RAFAEL E.MELGAR, LAZARO CARDENAS, PLAN DE AYALA, PLAN DE AYUTLA, PLAN DE GUADALUPE Y PLAN DE LA NORIA
CONTRATO: OP-FCP-FISMDF17-LP-16/2017

FECHA: DE ELABORACION: 22 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE INICIO Y TERMINO: 12 DE MAYO AL 08 DE OCTUBRE DE 2017
CEDULA No: 2IV2119017

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
0001	CAP.I.- CUBIERTA										
5OEX-422	LOSA DE VIGUETA T-12-5 Y BOVEDILLA DE										
	15X25X56 CMS, CON CAPA DE COMPRESION DE 4										
	CM DE ESPESOR Y CONCRETO F'C=200 KG/CM2										
	REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE										
	10x10/6-6, INCLUYE: MICROFIBRA										
	POLIPROPILENO PARA EL AGRIETAMIENTO										
	"FIBRAFEST", CON NORMA ASTM C 1116, 1										
	PRUEBA DE LABORATORIO @ 30 M2, HABILITADO,										
	CIMBRA Y DESCIMBRA DE LATERALES, COLADO,										
	MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	$ 883 16	2,100.00	$ 1,854,636.00	450.27	$ 397,660.45	0.00	-$ 0.01	2,550.27	$2,252,296.45
5CUB-002	PRETIL A BASE DE UNA FILA DE BLOCK HUECO DE										
	15X20X40 DE SECCION (VER DETALLE EN										
	CROQUIS), ACABADO A TRES CAPAS EN SU PARTE										
	SUPERIOR E INTERIOR UNICAMENTE Y ASENTADO										
	CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION										
	1:2:6, INCLUYE: PERFILACION A BASE DE										
	REGLAS Y TUBULARES METALICOS, MATERIALES,										
	MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	$ 205 99	1,498.00	$ 308,573 02	470.00	$ 96,815 30	0.00	$ 0.00	1,968.00	$405,388 32
5AYR-A03	CALCRETO EN LOSA DE AZOTEA CON MORTERO										
	CEMENTO-CAL-POLVO-GRAVA EN PROPORCION										
	1:18:27:36 CON PENDIENTE 1.5 % Y ESPESOR DE										
	3 CMS EN PROMEDIO, INCLUYE: LECHADA DE										
	CEMENTO GRIS, MATERIALES, MANO DE OBRA,										
	HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	$ 197 08	1,875.30	$ 369,584.12	380.67	$ 75,022 44	0.00	$ 0.01	2,255.97	$444,606 56
5CUB-005	CHAFLAN DE 5x5 CMS. A BASE DE MORTERO										
	CEMENTO-CAL-POLVO DE PIEDRA EN PROP 1:2 6,										
	INCLUYE ACABADO PULIDO CON CEMENTO GRIS,										
	MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	$ 43.32	1,456.00	$ 63,073 92	701.67	$ 30,396 35	0.00	$ 0.00	2,157.67	$93,470.27
5HID-500	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GARGOLA										
	PREFABRICADA DE CONCRETO DE 30 CM. PARA										
	DESAGUE PLUVIAL EN LOSA, INCLUYE:										
	MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	PZA	$ 149 40	140.00	$ 20,916.00	38.00	$ 5,677.20	0.00	$ 0.00	178.00	$26,593 20
5AYR-700	APLANADO EN MURO DE BLOCK A TRES CAPAS TIPO										
	FINO CON ESPESOR TOTAL PROMEDIO DE 2.5 CM,										
	LA PRIMERA CAPA (RICH) CON MORTERO										
	CEMENTO-POLVO EN PROPORCION 1:2.5, LA										
	SEGUNDA CAPA (EMPARCHE) CON MORTERO										
	CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1:2:6 Y LA										
	TERCERA CAPA ACABADO FINO CON MORTERO										
	CEMENTO-CAL-POLVO CERNIDO EN PROPORCION										
	1:18:9, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y										
	HERRAMIENTA	M2	$ 215 61	646.80	$ 139,456 55	120.17	$ 25,909 85	0.00	-$ 0 01	766.97	$165,366 40
5AYR-008	APLANADO EN MURO DE BLOCK HUECO O PLAFOND A										
	TRES CAPAS, LA PRIMERA CAPA (RICH) CON										
	MORTERO CEMENTO-POLVO EN PROPORCION 1:2.5,										
	LA SEGUNDA CAPA (EMPARCHE) CON MORTERO										

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA: CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIGUETA Y BOVEDILLA
LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO
COLONIAS: CENTRO, JESUS MARTINEZ ROSS, FRANCISCO MAY, HUAYUMIL, JUAN BAUTISTA VEGA, JAVIER ROJO GOMEZ, CECILIO CHI, LEONA VICARIO, EMILIANO ZAPATA, RAFAEL E.MELGAR, LAZARO CARDENAS, PLAN DE AYALA, PLAN DE AYUTLA, PLAN DE GUADALUPE Y PLAN DE LA NORIA
CONTRATO: OP-FCP-FISMDF17-LP-16/2017

FECHA. DE ELABORACION: 22 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE INICIO Y TERMINO: 12 DE MAYO AL 08 DE OCTUBRE DE 2017
CEDULA No: 2IV2119017

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
	CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1:2:6 Y LA										
	TERCERA CAPA (ESTUCO) CON MORTERO										
	CEMENTO-CAL-POLVO CERNIDO EN PROPORCION										
	1:18:9 ACABADO FINO, INCLUYE MATERIALES,										
	MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	$ 198.79	1,875.30	$ 372,790.89	353.96	$ 70,363.71	0.00	$ 0.01	2,229.26	$443,154.60
TOTAL	CAP.I.- CUBIERTA				$ 3,129,030.50		$ 701,845.30		$ 0.00		$ 3,830,875.80
0002	CAP.II.- INSTALACION ELECTRICA										
5ELE-151	SALIDA ELECTRICA PARA APAGADOR, INCLUYE:										
	CHALUPA, REGISTRO, POLIFLEX DE 1/2",										
	CABLEADO # 14, TODO LO NECESARIO PARA SU										
	BUEN FUNCIONAMIENTO, RANURA, RESANES,										
	MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	$ 715.77	70.00	$ 50,103.90	19.00	$ 13,599.63	0.00	$ 0.00	89.00	$63,703.53
5ELE-010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO										
	AHORRADORA DE 15 WATTS LUZ FRIA, INCLUYE:										
	SOQUET DE BAQUELITA, LUMINARIA, MATERIALES										
	PARA SU FIJACION, MANO DE OBRA Y										
	HERRAMIENTA.	PZA	$ 72.62	140.00	$ 10,166.80	38.00	$ 2,759.56	0.00	$ 0.00	178.00	$12,926.36
TOTAL	CAP.II.- INSTALACION ELECTRICA				$ 60,270.70		$ 16,359.19		$ 0.00		$ 76,629.89
	SUBTOTAL				$ 3,189,301.20		$ 718,204.49		$ 0.00		$ 3,907,505.69
	16.00% DE I.V.A				$ 510,288.19		$ 114,912.72		$ 0.00		$ 625,200.91
	TOTAL PRESUPUESTO				$ 3,699,589.39		$ 833,117.21		$ 0.00		$ 4,532,706.60

ELABORO:
EL SUPERINTENDENTE DE OBRA
ING. RENE FEDERICO UC ANGULO

REVISO:
EL RESIDENTE DE OBRAS PUBLICAS
TEC. SEBASTIAN CAN PECH

VALIDO:
EL ADMINISTRADOR UNICO
ING. EDGAR C. BUENFIL GONZALEZ

AUTORIZO:
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JEREMIAS CABRERA BASTO

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO

OBRA: CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIGUETA Y BOVEDILLA
LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO
COLONIAS: CENTRO, JESUS MARTINEZ ROSS, FRANCISCO MAY, HUAYUMIL, JUAN BAUTISTA VEGA, JAVIER ROJO GOMEZ,CECILIO CHI, LEONA VICARIOI, EMILIANO ZAPATA, RAFAEL E. MELGAR, LAZARO CARDENAS, PLAN DE AYALA, PLAN DE AYUTLA, PLAN DE GUADALUPE Y PLAN DE LA NORIA.
CONTRATO: OP-FCP-FISMDF17-LP-16/2017

CEDULA No: 21V2119017
FECHA DE ELABORACION:
18 DE AGOSTO DE 2017

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
0001	CAP.I.- CUBIERTA				
5OEX-422	LOSA DE VIGUETA T-12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CMS, CON CAPA DE COMPRESION DE 4 CM DE ESPESOR Y CONCRETO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 10x10/6-6, INCLUYE: MICROFIBRA POLIPROPILENO PARA EL AGRIETAMIENTO "FIBRAFEST", CON NORMA ASTM C 1116, 1 PRUEBA DE LABORATORIO @ 30 M2, HABILITADO, CIMBRA Y DESCIMBRA DE LATERALES, COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	2,550.27	$ 883.16	$2,252,296.45
5CUB-002	PRETIL A BASE DE UNA FILA DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 DE SECCION (VER DETALLE EN CROQUIS), ACABADO A TRES CAPAS EN SU PARTE SUPERIOR E INTERIOR UNICAMENTE Y ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1:2:6, INCLUYE: PERFILACION A BASE DE REGLAS Y TUBULARES METALICOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	1,968.00	$ 205 99	$405,388.32
5AYR-A03	CALCRETO EN LOSA DE AZOTEA CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO-GRAVA EN PROPORCION 1:18 27:36 CON PENDIENTE 1 5 % Y ESPESOR DE 3 CMS EN PROMEDIO, INCLUYE: LECHADA DE CEMENTO GRIS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	2,255.97	$ 197.08	$444,606.56
5CUB-005	CHAFLAN DE 5x5 CMS. A BASE DE MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO DE PIEDRA EN PROP. 1:2:6, INCLUYE: ACABADO PULIDO CON CEMENTO GRIS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	2,157.67	$ 43 32	$93,470.27
5HID-500	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GARGOLA PREFABRICADA DE CONCRETO DE 30 CM PARA DESAGUE PLUVIAL EN LOSA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	PZA	178.00	$ 149 40	$26,593.20
5AYR-700	APLANADO EN MURO DE BLOCK A TRES CAPAS TIPO FINO CON ESPESOR TOTAL PROMEDIO DE 2 5 CM, LA PRIMERA CAPA (RICH) CON MORTERO CEMENTO-POLVO EN PROPORCION 1:2.5, LA SEGUNDA CAPA (EMPARCHE) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1:2:6 Y LA TERCERA CAPA ACABADO FINO CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO CERNIDO EN PROPORCION 1:18:9, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	766.97	$ 215 61	$165,366.40
5AYR-008	APLANADO EN MURO DE BLOCK HUECO O PLAFOND A TRES CAPAS, LA PRIMERA CAPA (RICH) CON MORTERO CEMENTO-POLVO EN PROPORCION 1 2 5, LA SEGUNDA CAPA (EMPARCHE) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1 2 6 Y LA TERCERA CAPA (ESTUCO) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO CERNIDO EN PROPORCION 1 18 9 ACABADO FINO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	2,229.26	$ 198.79	$443,154.60
TOTAL	CAP.I.- CUBIERTA				$3,830,875.80

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO

OBRA	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIGUETA Y BOVEDILLA	CEDULA No	21V2119017
LOCALIDAD	FELIPE CARRILLO PUERTO	FECHA DE ELABORACION	18 DE AGOSTO DE 2017
COLONIAS	CENTRO, JESUS MARTINEZ ROSS, FRANCISCO MAY, HUAYUMIL, JUAN BAUTISTA VEGA, JAVIER ROJO GOMEZ,CECILIO CHI, LEONA VICARIOI, EMILIANO ZAPATA, RAFAEL E. MELGAR, LAZARO CARDENAS, PLAN DE AYALA, PLAN DE AYUTLA, PLAN DE GUADALUPE Y PLAN DE LA NORIA.		
CONTRATO	OP-FCP-FISMDF17-LP-16/2017		

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
0002	CAP.II.- INSTALACION ELECTRICA				
5ELE-151	SALIDA ELECTRICA PARA APAGADOR, INCLUYE: CHALUPA, REGISTRO, POLIFLEX DE 1/2", CABLEADO # 14, TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, RANURA, RESANES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	89.00	$ 715.77	$63,703.53
5ELE-010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO AHORRADORA DE 15 WATTS LUZ FRIA; INCLUYE: SOQUET DE BAQUELITA, LUMINARIA, MATERIALES PARA SU FIJACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	178.00	$ 72.62	$12,926.36
TOTAL	CAP.II.- INSTALACION ELECTRICA				$76,629.89
	SUBTOTAL				$ 3,907,505.69
	16.00% DE I.V.A				$ 625,200.91
	TOTAL PRESUPUESTO				$ 4,532,706.60

ELABORO:
EL RESIDENTE DE OBRAS PUBLICAS

TEC. SEBASTIAN CAN PECH

REVISO:
EL SUPERINTENDENTE DE OBRA

ING. RENE FEDERICO UC ANGULO

VALIDO:
EL ADMINISTRADOR UNICO

ING. EDGAR G. BUENFIL GONZALEZ

AUTORIZO:
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JEREMIAS CABRERA BASTO

PLANO DE MACRO-MICRO LOCALIZACION

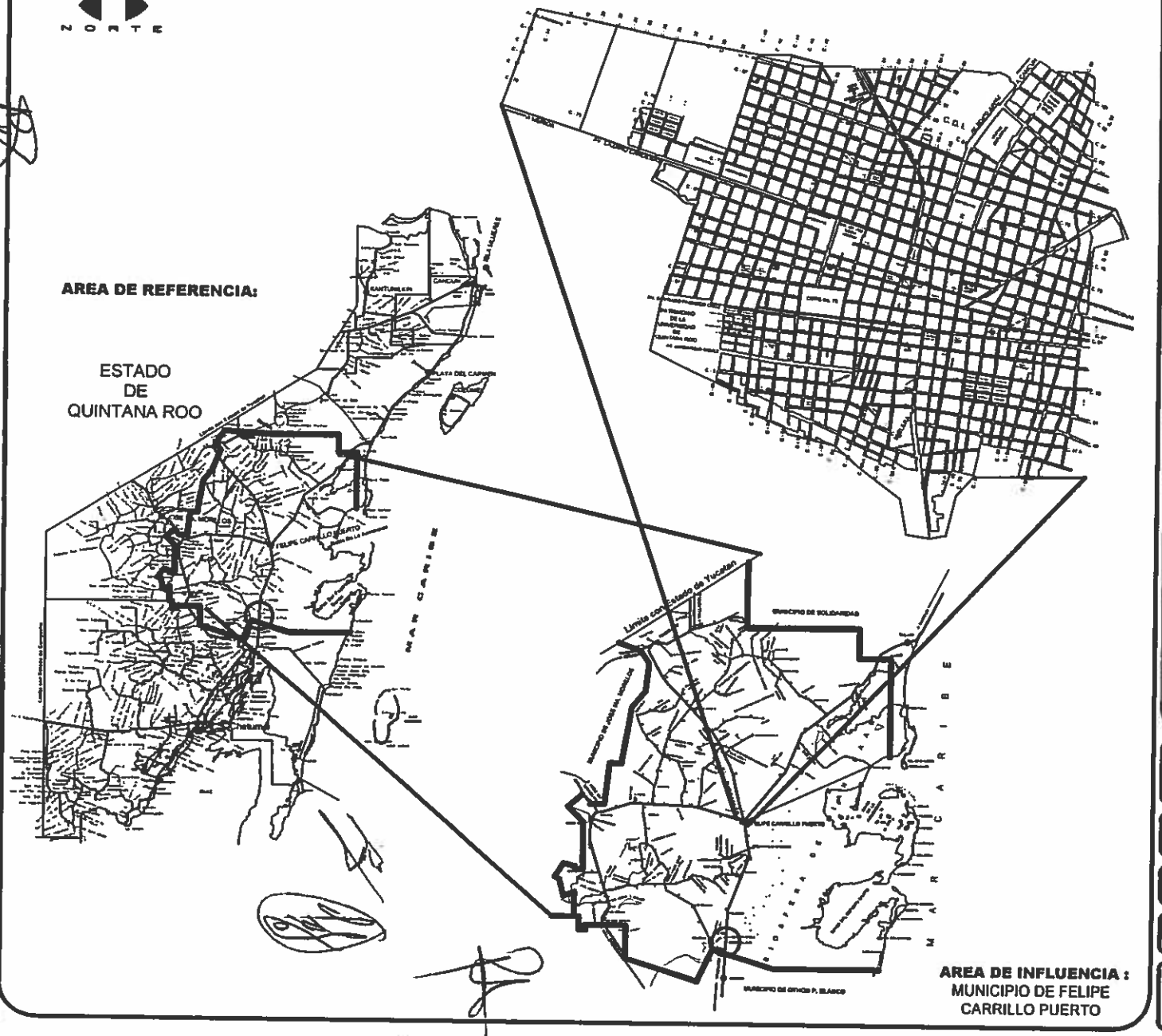

U. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

MACRO-LOCALIZACION GEOGRÁFICA

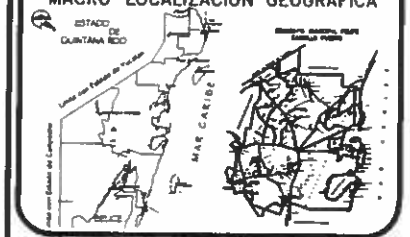

SIMBOLOGIA:

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JEREMIAS CABRERA BASTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Teléfonos: (983) 83 4 81 82; 2 67 18 26.
Calle 63 entre Av. Benito Juárez y Calle 72
Colonia Centro. Felipe Carrillo Puerto. Q. Roo.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	
	ESCALA: S/ESC.
LOCACION: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO	ACOTACION: METROS
PLANO: LOCALIZACIÓN MACRO -MICRO	CLAVE: LOC-01

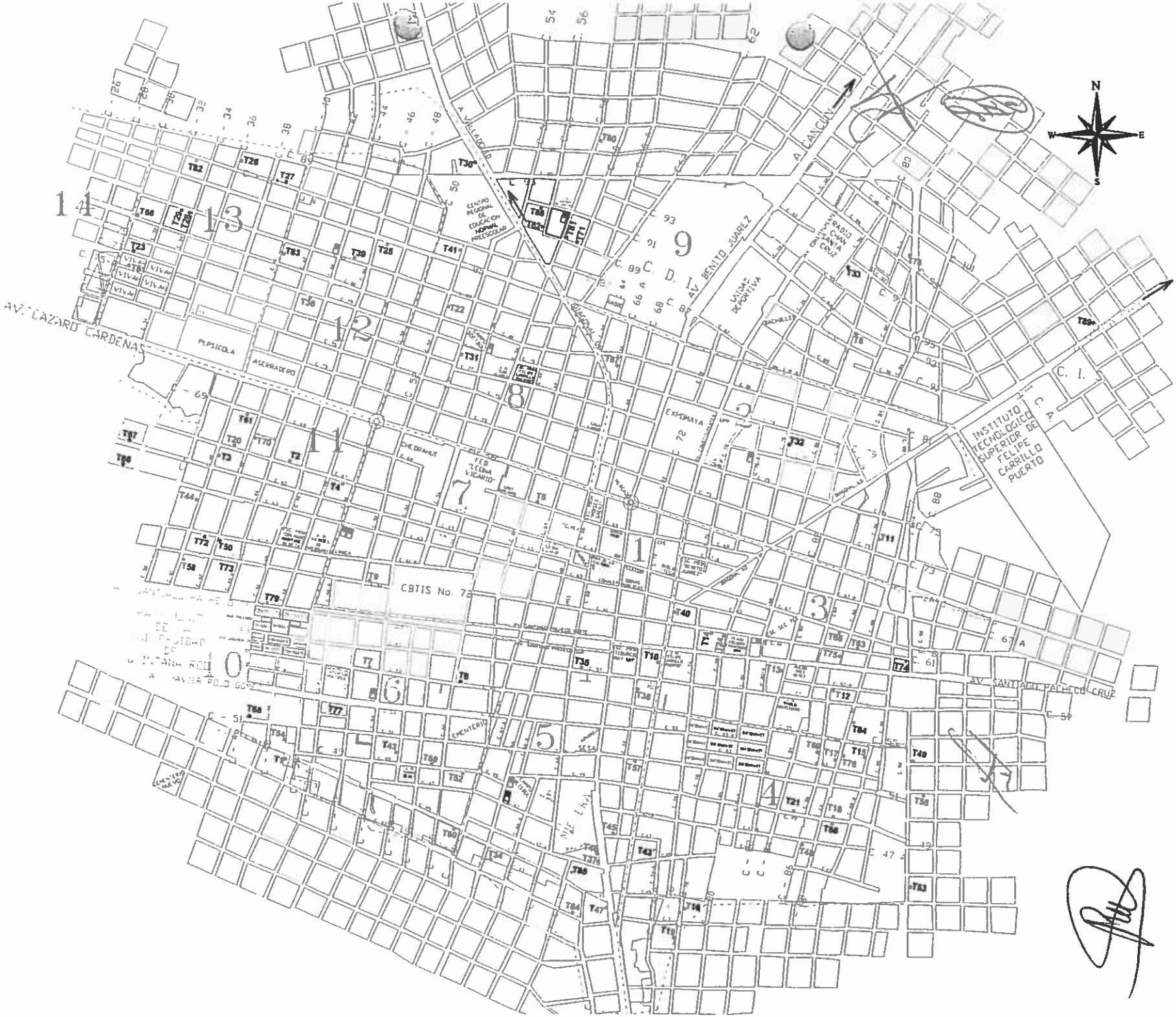
N
S
E
W
AV. CAZARO CARDENAS
PEPSICOLA
ASERRADERO
CHEDRAHUI
FED. "LEONA VICARIO"
CBTIS No. 72
EXPOMAYA
AV. BENITO JUAREZ
UNIDAD DEPORTIVA
RADIO CHAN SANTA CRUZ
A CANCUN
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO
AV. SANTIAGO PACHECO CRUZ
CENTRO REGIONAL DE EDUCACION NORMAL PREESCOLAR
C. D. I.
C. I. S.
C. A.
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
06-10-2017

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
453,270.66	PESOS	1840707	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 453,270.66 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 66/100 M.N.

Por: SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CONSTITUYE FIADORA POR LA CANTIDAD DE $ 453,270.66 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), ANTE: Y A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, PARA GARANTIZAR POR SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE SABAN S/N ENTRE JACINTO PAT Y CHILAM BALAM, COLONIA CENTRO, C.P. 77890, JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. SIO060124EI6, CONSTITUYE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE OBRA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO OP-FCP-FISMDF17-LP-16/2017 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017 Y CONVENIO MODIFICATORIO NO: CM-01-OP-FCP-FISMDF17-LP-16/2017 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017, CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO, REPRESENTADO POR LA C. C.P. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADOR SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. EDGAR GILBERTO BUENFIL GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME DE VIGUETA Y BOVEDILLA EN LA LOCALIDAD DE: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO EN LAS COLONIAS CENTRO, JESÚS MARTÍNEZ ROSS, FRANCISCO MAY, HUAYUMIL, JUAN BAUTISTA VEGA, JAVIER ROJO GÓMEZ, CECILIO CHI, LEONA VICARIO, EMILIANO ZAPATA, RAFAEL E. MELGAR, LÁZARO CÁRDENAS, PLAN DE AYALA, PLAN DE AYUTLA, PLAN DE GUADALUPE Y PLAN DE LA NORIA, CON CÉDULA NÚMERO 2IV2119017, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL CITADO CONTRATO CON SUS ANEXOS Y CONVENIO MODIFICATORIO. CON UN IMPORTE TOTAL DE $ 4,532,706.60 (SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 60/100 M.N.). CON I.V.A. INCLUIDO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTES CITADO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO. B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARA HASTA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, C) LA FIANZA RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO. D) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, EN NO

Expedido en: OFICINA: 00353; CHETUMAL, QUINTANA ROO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

FIRMA DIGITAL

VERONICA LOZANO CARRANZA
LOCV740203...

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

Consulte nuestro aviso de privacidad en www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0918 5B0B E1

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.aceflanzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION 06-10-2017 / ENDOSO
453,270.66	PESOS	1840707	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 453,270.66 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 66/100 M.N.

Por: SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

E CONSIDERARA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.
---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00353; CHETUMAL, QUINTANA ROO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

Firma Digital:

FIRMA DIGITAL

VERONICA LOZANO CARRANZA
LOCV740203SP1

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.aceflanzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0918 5B0B E1

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto especifico de que se trate."

Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?>
<Fianza numeroCompaniaAfianzadora="09" serie="FE" folio="2137158" numeroFianza="1840707" numeroInclusion="0" numeroVersion="1"
  movimiento="EXPEDICION" idPoliza="4086200" idMovimiento="1" idSolicitud="5105394" inicioVigenciaFianza="2017-10-04T00:00:00"
  finVigenciaFianza="2018-10-03T23:59:59" montoAfianzado="453270.66" montoAfianzadoLetras="CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL
  DOSCIENTOS SETENTA PESOS 66/100 M.N." ramo="ADMINISTRATIVAS" subRamo="DE OBRA" tipo="OBRA - BUENA CALIDAD" moneda="MXN"
  fechaSolicitada="2017-10-06T00:00:00" fechaAutorizacion="2017-10-04T00:00:00" documentoFuente="OP-FCP-FISMDF17-LP-16"
  montoAfianzadoMovimiento="453270.66" montoAfianzadoMovimientoLetras="CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA
  PESOS 66/100 M.N." versionEsquema="2.2">
- <Emisor rfc="FMO930803PB1" nombre="ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.">
    <DomicilioFiscal calle="Avenida Paseo de la Reforma" noExterior="250 Torre Niza" noInterior="Piso 15" colonia="Juárez"
      municipio="Cuauhtémoc" estado="Ciudad de México" pais="México" codigoPostal="06600" />
    <ExpedidoEn calle="CALLE 19" noExterior="115" noInterior="S/N" colonia="MEXICO" localidad="YUCATAN" municipio="MERIDA"
      estado="YUCATAN" pais="MEXICO" codigoPostal="97125" />
  </Emisor>
- <Fiado rfc="SIO060124EI6" nombre="SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.">
    <DomicilioFiscal calle="SABAN" noExterior="S/N" noInterior="S/N" colonia="JOSE MARIA MORELOS" localidad="CIUDAD DE MEXICO"
      municipio="JOSE MA MORELOS" estado="QUINTANA ROO" pais="MEXICO" codigoPostal="77890" />
  </Fiado>
  <Beneficiario rfc="FCP010503Q1D" nombre="A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO" />
  <Agente nombreAgenteCorredor="VALIDO CON EL REFRENDO DE NUESTRO AGENTE EN :" />
  <Primas primaTotal="0" />
- <Texto>
    <Linea texto="AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CONSTITUYE FIADORA POR LA CANTIDAD DE $ 453,270.66 (SON:
      CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), ANTE: Y A FAVOR DE LA
      TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, PARA GARANTIZAR POR SERVICIOS DE INGENIERIA
      OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE SABAN S/N ENTRE JACINTO PAT Y CHILAM BALAM,
      COLONIA CENTRO, C.P. 77890, JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No.
      SIO060124EI6, CONSTITUYE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS
      ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE
      CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE OBRA EN
      TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO OP-FCP-FISMDF17-
      LP-16/2017 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017 Y CONVENIO MODIFICATORIO NO: CM-01- OP-FCP-FISMDF17-LP-16/2017 DE FECHA 25
      DE AGOSTO DE 2017, CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO, REPRESENTADO POR LA C. C.P.
      PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADOR
      SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. EDGAR GILBERTO BUENFIL GONZALEZ,
      EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME DE VIGUETA Y BOVEDILLA EN
      LA LOCALIDAD DE: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO EN LAS COLONIAS CENTRO, JESÚS MARTÍNEZ ROSS, FRANCISCO MAY,
      HUAYUMIL, JUAN BAUTISTA VEGA, JAVIER ROJO GÓMEZ, CECILIO CHI, LEONA VICARIO, EMILIANO ZAPATA, RAFAEL E. MELGAR,
      LÁZARO CÁRDENAS, PLAN DE AYALA, PLAN DE AYUTLA, PLAN DE GUADALUPE Y PLAN DE LA NORIA, CON CÉDULA NÚMERO
      2IV2119017, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL CITADO CONTRATO CON SUS
      ANEXOS Y CONVENIO MODIFICATORIO. CON UN IMPORTE TOTAL DE $ 4,532,706.60 (SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA
      Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 60/100 M.N.). CON I.V.A. INCLUIDO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON
      LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y
      SU REGLAMENTO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN
      QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTES CITADO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE
      DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
      BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE
      LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO. B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN
      VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y
      CONVENIO MODIFICATORIO, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE
      PRORROGARA HASTA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, C) LA FIANZA RESPONDE
      DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y
      CONVENIO MODIFICATORIO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL H.
      AYUNTAMIENTO. D) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR
      ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE
      DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282 Y
      283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE
      LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERARA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
      DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO." />
    <Linea texto="--------- FIN DE TEXTO ---------" />
  </Texto>
  <VersionImpresaNombre nombre="JOSE BENIGNO RODRIGUEZ MARRUFO" puesto="AGENTE" />
- <ComplementoFianza>
  - <Restricciones>
      <Linea texto="De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas" />
      <Linea texto="la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de" />
      <Linea texto="identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes" />
      <Linea texto="otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación" />
      <Linea texto="de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ACE FIANZAS" />
      <Linea texto="MONTERREY, S.A. emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor," />
      <Linea texto="indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión" />
      <Linea texto="de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código" />
      <Linea texto="de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Registro CNSF No. 06-367-II 1.3 / 07614" />
      <Linea texto="de fecha 1º de Julio 2005." />
    </Restricciones>
  - <NormatividadCNSF>
      <Linea texto="NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE BUENA CALIDAD SUBRAMO OBRA" />
      <Linea texto="Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la
        reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los
        documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario." />
      <Linea texto="" />
      <Linea texto="1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza,
        nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia,
        forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del
        representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF)." />
      <Linea texto="2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las
        prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos
        para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF." />
      <Linea texto="3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella
        intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con
        excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la
```

legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF." />
<Linea texto="4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan." />
<Linea texto="5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero." />
<Linea texto="6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF." />
<Linea texto="7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO (S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF." />
<Linea texto="8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F." />
<Linea texto="9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F." />
<Linea texto="10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente." />
<Linea texto="11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC)." />
<Linea texto="12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional." />
<Linea texto="13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables." />
<Linea texto="14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase." />
<Linea texto="15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF." />
<Linea texto="16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento." />
<Linea texto="17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF." />
<Linea texto="18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF." />
<Linea texto="19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF." />
<Linea texto="20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF." />
<Linea texto="21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF." />
<Linea texto="22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F." />
<Linea texto="23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)." />
<Linea texto="" />
<Linea texto=""En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."' />
</NormatividadCNSF>
</ComplementoFianza>
<AddendaAfianzadora fianzaInterna="4086200" movimiento="1" inclusion="0" claveMonedaFianza="1" descripcionMoneda="PESOS"

IdOficina="00353" rfcFirma1="LOCV7402038P1" nombreFirma1="VERONICA LOZANO CARRISOZA" />
<Seguridad
certificado="MIIF1TCCBL2gAwIBAgITNwAAAsyMCVtnOY3ZbAAAAAACzDANBgkqhkiG9w0BAQUFADCBqDEZMBcGA1UECxMQd3d3LnBzY3dvcmxkLn
selloDigital="gFeFff+VaufQ8ZxehDGepQXqRT4tc6yVta2IpeptIVyncDCZGoAGaHJLDcrUjPd4qkXnO16hUd8cZpJ/rHv4hiKOhh9WKSgt9SFsFcJb4IAMT
</Fianza>

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" version="3.2" serie="FA"
  folio="1510429" fecha="2017-10-04T10:52:48" formaDePago="Pago en una sola exhibición" subTotal="7279.62" Moneda="MXN" total="8444.36"
  metodoDePago="03" LugarExpedicion="RIO MANTE 2420, LOCAL 13, LONGORIA PROLONGACION, REYNOSA, TAMAULIPAS, MEXICO, C.P. 88699"
  NumCtaPago="No Aplica" tipoDeComprobante="Ingreso" noCertificado="00001000000406704487"
  certificado="MIIGJjCCBA6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDY3MDQ0ODcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCB
  sello="SdLoIMZNRy+RtHaE3ICOP8XBtfs3l9yc2tw0+GxOUHnTQcBxsfhyJYIP4u1KP10J7SecX6rnsl+gJM8Tn6GSlJy7iwevDOrwVe3Foydbm/8PzDK2yv
- <cfdi:Emisor rfc="FMO930803PB1" nombre="ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.">
    <cfdi:DomicilioFiscal calle="Avenida Paseo de la Reforma" noExterior="250 Torre Niza" noInterior="Piso 15" colonia="Juárez"
      municipio="Cuauhtémoc" estado="Ciudad de México" pais="México" codigoPostal="06600" />
    <cfdi:ExpedidoEn calle="RIO MANTE" noExterior="2420" noInterior="LOCAL 13" colonia="LONGORIA PROLONGACION" municipio="REYNOSA"
      estado="TAMAULIPAS" pais="MEXICO" codigoPostal="88699" />
    <cfdi:RegimenFiscal Regimen="Régimen General de la Ley Personas Morales" />
  </cfdi:Emisor>
- <cfdi:Receptor rfc="SIO060124EI6" nombre="SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS, S. A. DE C. V.">
    <cfdi:Domicilio calle="SABAN" noExterior="S/N" colonia="JOSE MARIA MORELOS" localidad="JOSE MA MORELOS" municipio="JOSE MA
      MORELOS" estado="QUINTANA ROO" pais="MEXICO" codigoPostal="77890" />
  </cfdi:Receptor>
- <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto cantidad="1" unidad="NO APLICA" descripcion="PRIMA" valorUnitario="5439.25" importe="5439.25" />
    <cfdi:Concepto cantidad="1" unidad="NO APLICA" descripcion="DERECHOS" valorUnitario="190.37" importe="190.37" />
    <cfdi:Concepto cantidad="1" unidad="NO APLICA" descripcion="GASTOS" valorUnitario="1650.00" importe="1650.00" />
  </cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="1164.74">
  - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado impuesto="IVA" tasa="16.00" importe="1164.74" />
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
      xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd" version="1.0" UUID="9633D3F2-ED8E-E54B-
      A060-8BA0C7E532B3" FechaTimbrado="2017-10-04T10:54:08"
      selloCFD="SdLoIMZNRy+RtHaE3ICOP8XBtfs3l9yc2tw0+GxOUHnTQcBxsfhyJYIP4u1KP10J7SecX6rnsl+gJM8Tn6GSlJy7iwevDOrwVe3Foydbm/8P
      noCertificadoSAT="00001000000401041203"
      selloSAT="BSw1XOOHGI9rDnLAZqW2Xzu8lqhJa/Ozwv95qFVQ6OAY/AJhqHPZpYsonFlSkcuRMfCK1FNHAIOWqbePob55Pq8yvQKeNWaPDHdmX/
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

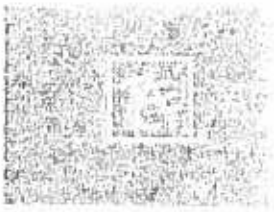

VALIDA

Datos de la Fianza		Endosos
Fianza / endoso:	1840707 0 / 0000	
Fecha de Expedición:	06/10/2017	
Fiado:	SERVICIOS DE INGENIERIA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	
Beneficiario:	A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO	
Monto de la fianza:	$453,270.66	
Monto del movimiento:	$453,270.66	
Moneda:	PESOS	
Producto:	OBRA - BUENA CALIDAD	

La presente validacion fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validacion:

0976583392956

Regresar